



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DDEDUC-CHIQ-02-2025.

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA VARONES NUMERO UNO "ABRAHAM A. CEREZO" JORNADA MATUTINA, UBICADO EN DECIMA AVENIDA TRES GUION DIEZ ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

En el Municipio de Chiquimula del departamento de Chiquimula, el día tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte: **ANGELA DEL ROSARIO GARCÍA MARCOS DE VERBENA**, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Doctorado en Innovación y Tecnología Educativa, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno, un mil ochocientos cuatro, (2463 51241 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil quinientos doce guion dos mil veinticuatro (DIREH-3512-2024), de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), y certificación del acta de toma de posesión número setenta y dos guion dos mil veinticuatro (72-2024), de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); del Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos (2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50,147), Folio noventa y siete (97), llamado en adelante "LA DIRECCION" y por



Ministerio de
Educación

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQUIMULA
8 avenida Final Sur zona 1, Frente al Estadio Las Victorias

Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHI-02-2025.

la otra parte: **NINETH DEL ROSARIO MORALES SANCÉ DE REYES**, de sesenta y dos años de edad, guatemalteca, casada, Maestra en Liderazgo en Acompañamiento Educativo, con domicilio en el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación un mil seiscientos noventa y nueve espacio treinta y ocho mil quinientos treinta espacio dos mil uno (1699385302001) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Coordinadora de la Sede Departamental de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Chiquimula, Plan sábado, quien lo acredita con fotocopia simple sin número de fecha Guatemala, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde fue nombrada como coordinadora de la Sede Departamental de Chiquimula, firmada por Dra. Ana Lucia Estrada Domínguez, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones la sexta calle y octava avenida zona uno, del municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, y hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA VARONES NUMERO UNO "ABRAHAM A. CEREZO, JORNADA MATUTINA,**

11 av. 4-20 zona 1, Chiquimula
79423-816

Síguenos en  [dideduc.chiquimula](https://www.facebook.com/dideduc.chiquimula)  [DideduChiqui](https://twitter.com/DideduChiqui)



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQ-02-2025.

ubicado en decima avenida, tres guion diez zona uno, del municipio de Chiquimula del departamento de Chiquimula, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98), Ley de Administración de Edificios Escolares”, reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, “LA DIRECCION”, en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa **LA ESCUELA OFICIAL URBANA PARA VARONES NUMERO UNO “ABRAHM A. CEREZO” JORNADA MATITINA**, ubicado en la décima avenida tres guion



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQ-02-2025. diez zona uno, del municipio de Chiquimula del departamento de Chiquimula, por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria. **CUARTA:** **PLAZO DEL CONVENIO:** El Plazo del presente convenio está comprendido de enero a diciembre del año dos mil veinticinco (2025); pudiendo ser renovada con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará en especie, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Marca
1.	Unidad contrallave genebre 1.2x1.2	2	Q.50.00	Q100.00	
2.	Servicio mano de obra por instalación de 2 sanitarios	1	Q.300.00	Q300.00	
3.	Unidad manguera Reforzada para sanitario 1.2x7.8 Coflex	2	Q.33.00	Q.66.00	
4.	Libra porcela blanca detex	4	Q.3.75	Q15.00	



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQU-02-2025.

5.	Unidad sanitario blanco aldosa elongado	2	Q.743.00	Q1,486.00	
6.	Unidad tubo silicón Loctite transparente	1	Q.33.00	Q.33.00	
			TOTAL	Q.2,000.00	

el pago será efectuado por **LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en una sola amortización por la cantidad de **DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00)**, anuales, correspondientes a doce (12) meses, de enero a diciembre del año dos mil veinticinco, **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie a más tardar en el mes de junio del año dos mil veinticinco, como parte del cumplimiento de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, así como la recepción y verificación de los mismos, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformara un Comité Específico integrado de la siguiente forma: **a)** Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, **b)** Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQ-02-2025.

de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se hayan efectuado. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.**

El Director Departamental de Educación, se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio Educación, y al Director del Centro Educativo Público, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, la libre y pacífica posesión de siete aulas, que por el proyecto presentado por el establecimiento educativo y con la anuencia del Director del establecimiento educativo de la Escuela Oficial Urbana para Varones Numero uno "Abraham A. Cerezo", Jornada Matutina del municipio de Chiquimula departamento de Chiquimula se deberá de contemplar en un promedio de Q2,000.00 anuales, lo que incluirá la prestación de servicios básicos y aéreas recreativas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábado de siete a diecisiete horas. **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQU-02-2025.

causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCION", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que pongan en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCION DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQ-02-2025.
preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECION DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, El Rector y Coordinador de Humanidades de la



Ministerio de Educación

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHIQIMULA
8 avenida Final Sur zona 1, Frente al Estadio Las Victorias

Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHI-02-2025.
Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, aceptamos el presente convenio, el que leído integralmente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, ratificamos y firmamos.

[Signature]
Circular stamp: MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHIQIMULA GUATEMALA C.A.

ANGELA DEL ROSARIO GARCÍA MARCOS DE VERBENA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQIMULA.

[Signature]
Circular stamp: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE HUMANIDADES COORDINADORA PLAN SABIDO SECCIÓN CHIQIMULA

NINETH DEL ROSARIO MORALES SANCÉ DE REYES
COORDINADORA HUMANIDADES CHIQIMULA.

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día tres de marzo del año dos mil veinticinco, Yo: LILY CONSUELO BARRERA DE DONADO, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por: ANGELA DEL ROSARIO GARCÍA MARCOS DE VERBENA, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Doctorado en Innovación y Tecnología Educativa, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno, un mil ochocientos cuatro, (2463 51241 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. y por NINETH DEL ROSARIO MORALES SANCÉ DE REYES, de sesenta y dos años de edad, guatemalteca, casada, Maestra en Liderazgo en

11 av. 4-20 zona 1, Chiquimula 79423-816

Síguenos en [Facebook icon] dideduc.chiquimula [Twitter icon] DideduChiqui



Ministerio de Educación

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHIQIMULA
8 avenida Final Sur zona 1, Frente al Estadio Las Victorias

Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQ-02-2025. Acompañamiento Educativo, con domicilio en el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, me identifico con el Documento Personal de Identificación un mil seiscientos noventa y nueve espacio treinta y ocho mil quinientos treinta espacio dos mil uno (1699385302001) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

ANGELA DEL ROSARIO GARCIA MARCÓS DE VERBENA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQIMULA.

NINETH DEL ROSARIO MORALES SANCÉ DE REYES
COORDINADORA HUMANIDADES CHIQIMULA.

ANTE MI:

Licda. Lily Consuelo Barrera Alvarado
ABOGADA Y NOTARIA



11 av. 4-20 zona 1, Chiquimula
79423-816

Síguenos en [dideduc.chiquimula](https://www.facebook.com/dideduc.chiquimula) [DideduChiqui](https://twitter.com/DideduChiqui)